



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público contra el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería, aprobado inicialmente por acuerdo del pleno en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018, queda automáticamente elevado a definitivo, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe |
|----------|-------------------------------|-----------|
| I | Gastos de personal | 53.400,00 |
| II | Bienes corrientes y servicios | 3.000,00 |
| IV | Transferencias corrientes | 2.382,13 |
| VI | Inversiones | 323,11 |
| TOTAL | | 59.105,24 |

Suplementos en concepto de ingresos

| Partida | Concepto | Importe |
|---------|--------------------------------|-----------|
| 870.00 | Remanente líquido de Tesorería | 59.105,24 |
| TOTAL | | 59.105,24 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatobas, 6 de marzo de 2019.–La Alcaldesa, Gema Guerrero García.

N.º I.-1233